



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1186-O

Quito, D.M., 04 de abril de 2021

Señor Doctor
Jorge Homero Yunda Machado
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

Doctor Jorge Yunda, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y presidente de la Comisión de Mesa, por medio del presente me permito informar que:

- 1.- Con fecha 29 de marzo de 2021, el Dr. Marcelo Hallo en su calidad de Representante y Vocero de la Plataforma Cívica Quito Unido, presento en la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito una denuncia de remoción.
- 2.- El 31 de marzo de 2021 la Secretaria General del Concejo (E), Abg. Damaris Ortiz Pasuy, remite mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2021-1173-O el pedido formulado por el Dr. Marcelo Hallo al Concejal Santiago Guaderas Izquierdo y en copia a los Concejales Mónica Sandoval y Fernando Morales.
3. Con oficio No. GADDMQ-DC-SMGI-2021-0144- de 01 de abril de 2021, el Vicealcalde Santiago Guarderas Izquierdo solicita se convoque a sesión extraordinaria del Concejo Metropolitano en sujeción a lo dispuesto en los artículos 335 y 336 segundo inciso del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»)
4. El art. 226 de la Constitución, indica que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*. Dentro de esta disposición, se contempla el principio de legalidad que constituye una garantía constitucional para todo individuo, puesto que avala que toda actuación pública que no se encuentre autorizada en la ley se constituya como una ilegalidad garantizando de esta manera el goce y ejercicio de los derechos constitucionales.
5. Es importante considerar que el principio de legalidad debe ser considerada como fuente para la actuación del público, puesto a que, ninguna persona está autorizada a actuar si no es dentro de las capacidades y límites que le otorgue una norma.
6. En su artículo 90 literales c) y q) el COOTAD determina como atribución exclusiva del Alcalde Metropolitano convocar a las sesiones del Concejo Metropolitano de Quito y presidir la Comisión de Mesa.
7. El artículo 327 del COOTAD, establece que los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades.
8. El artículo I.1.46 del Código Municipal indica que la Comisión de Mesa estará conformada por dos concejales o concejales designados por el Concejo Metropolitano, por la primera Vicealcaldesa o Vicealcalde, y la Alcaldesa o Alcalde quien la presidirá, tendrá voto dirimente, y suscribirá las actas de la misma.

Con estas consideraciones, me permito poner en su conocimiento el oficio S/N de 29 de marzo de 2021, suscrito por el Dr. Marcelo Hallo, el oficio No. GADDMQ-DC-SMGI-2021-0144- de 01 de abril de 2021 con su anexo, mediante el cual, el Concejal Santiago Guarderas Izquierdo solicita se convoque a sesión extraordinaria del



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1186-O

Quito, D.M., 04 de abril de 2021

Concejo Metropolitano en sujeción a lo dispuesto en los artículos 335 y 336 segundo inciso del COOTAD y el oficio No. GADDMQ-SGCM-2021-1185-O de 03 de abril de 2021 mediante el cual, esta Secretaría solicitó a la Procuraduría Metropolitana aclarar lo siguiente:

- a) *"Cuál es el momento procesal oportuno para que el vicealcalde metropolitano sea competente para convocar a una sesión extraordinaria del Concejo Metropolitano en sujeción a lo dispuesto en los artículos 335 y 336 del COOTAD; y,*
- b) *Cuando se presenta una denuncia de remoción el Alcalde Metropolitano deberá presentar una excusa formal y ante qué órgano, sin que esto afecte a sus atribuciones previstas en el artículo 90 del COOTAD."*

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

Anexos:

- convocatoria_cmetropolitano.docx
- GADDMQ-DC-SMGI-2021-0144-.pdf
- marcelo_hallo.pdf
- GADDMQ-SGCM-2021-1185-O.pdf

Copia:

Señor Doctor
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
Concejel Metropolitano

Señora Abogada
Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana

Señor Abogado
Fernando Mauricio Morales Enriquez
Concejel Metropolitano

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
Prosecretario General del Concejo (S)

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal

